



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Proyecto de Ley N° 1049/2021-CR

**SUMILLA: PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA
INTERCULTURAL DEL VALLE DE LOS RÍOS
APURÍMAC, ENE Y MANTARO (UNCIV).**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, a iniciativa de la Congresista **Margot Palacios Huamán**, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 107° y 102° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA INTERCULTURAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se crea la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, cuya sigla es UNCIV, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Fines de la universidad

Son fines de la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, los establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, así como los siguientes:

1. Fomentar el desarrollo ecológicamente sostenible y con inclusión social del VRAEM, así como el crecimiento económico y la atención prioritaria de la educación y la salud.
2. Fomentar la investigación científica, productivo, tecnológico y económico y las actividades de extensión universitaria.



3. Contribuir a la consolidación de valores como la justicia, solidaridad y el respeto a las múltiples tradiciones, lenguas y culturas en la población andino amazónica del VRAEM.
4. Fomentar la interculturalidad de los pueblos nativos y andino amazónicos que permitan desarrollarse armónicamente.
5. Generar espacios de participación universitaria para buscar alternativas de desarrollo, cultural social y económico del VRAEM.

Artículo 3°.- Carreras profesionales

la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro ofrece las siguientes carreras que serán implementadas paulatinamente:

1. Ingeniería Agrónoma.
2. Ingeniería de Industrias Alimentarias.
3. Ingeniería civil.
4. Administración de empresas.
5. Contabilidad.
6. Derecho y ciencias políticas.
7. Medicina Humana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

Se destinarán los recursos necesarios a través del Ministerio de Economía y Finanzas para el funcionamiento de la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, creada mediante la presente Ley, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, previo los procedimientos técnicos necesarios.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación designará la Comisión Organizadora encargada de elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, que se hace referencia al segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria,



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO.

Lima, 13 de Diciembre del 2021.

From
Walden Cove

Alfred S. G. S.
Alfred S. G. S.


 Kelly Putnam S.

Flavio and Mary Ann

Margot Palacios Huaman

John P. L.

Maudson



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Durante décadas, el VRAEM ha sufrido el flagelo de la subversión y el narcotráfico; dejando en su camino, arrasamiento entero de comunidades incluyendo infraestructura educativa, muertes colectivas y selectivas de autoridades, dirigentes, líderes comunales entre otros; este hecho ocasionó que cientos de hombres y mujeres huyeran a otros puntos del país, como a las capitales de departamentos cercanos y la capital de Lima. El crecimiento compulsivo de los conos se hizo evidente por la carencia de las principales necesidades básicas, el incrementando de males sociales se multiplicó a falta oportunidades laborales y de emprendimiento; en ese entender, una de las principales agendas para el VRAEM es precisamente, el acceso a la educación superior universitaria que permita potenciar las oportunidades para los jóvenes.

Coincidimos con el análisis de PRONABEC, donde evidencian que "amplios sectores de la población, especialmente jóvenes, los que se encuentran imposibilitados de participar activamente en las esferas económicas, culturales, políticas, educativas, o institucionales de nuestra sociedad. Esta es una condición tanto objetiva como subjetiva que puede cambiar en el tiempo y el espacio en la medida en que la forman procesos históricos y sociales específicos. Se puede afirmar que la exclusión es mucho más que un proceso (o un conjunto de procesos) que una situación estable. No afecta sólo a grupos predeterminados concretos, por el contrario, afecta de forma cambiante a personas y colectivos, a partir de las modificaciones que pueda sufrir en función de la vulnerabilidad de estas dinámicas de marginación¹. La educación tiene oficialmente la condición de derecho humano desde su adopción en la declaración universal de derechos humanos en 1948, lo que se ha reafirmado en numerosos tratados internacionales sobre la materia. La plena realización del derecho a la educación no es sólo una cuestión de acceso. Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos es un enfoque global, que abarca el acceso a la educación y a la calidad de la enseñanza, fundada en los valores y principios de los derechos humanos. Es evidente que para el desarrollo de nuestro país se requiere mejorar la calidad educativa y fomentar la cultura científica, invirtiendo en el incremento de investigadores y tecnólogos, impulsando el desarrollo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec) objetivos clave para la innovación (OEI. 2012)".²

¹ http://www.pronabec.gob.pe/inicio/publicaciones/documentos/vraem_expediente2014.pdf Pag.17

² http://www.pronabec.gob.pe/inicio/publicaciones/documentos/vraem_expediente2014.pdf Pag. 20



La falta de acceso a la educación pública, gratuita y universal superior universitaria para los adolescentes y jóvenes que viven en los distritos del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro, está generando la pérdida de oportunidades laborales, académicas, científicas y tecnológicas, alimentado flagelos sociales como, la delincuencia, el alcoholismo, el narcotráfico y terrorismo; en ese sentido, lo que hoy se refleja, son las restricción y limitantes para la inversión privada en el VRAEM, por el déficit de profesionales y trabajadores con las habilidades necesarias para desempeñar adecuadamente las actividades que requieren implementar las empresas, entidades del Estado, sectores agrícolas, ganaderos, comercio entre otros rubros.

Según el INEI, la pobreza en el VRAEM es del 65%, que representa el doble del promedio nacional, mientras que la extrema pobreza es del 26.6% que viene a ser tres veces el promedio nacional. Asimismo, el narcotráfico es uno de los principales problemas en el VRAEM³.

II. MARCO LEGAL DE LA PROPUESTA

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, se define el derecho a la educación con el siguiente fundamento: Literal 1 del Artículo 26°. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el Artículo 13° de la Constitución política del Perú, señala que la educación y libertad de enseñanza, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...).

Por otro lado, el Artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad (...).

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a

³ Departamento de investigación y documentación parlamentaria (DIDP).



todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

"Que, el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro constituye un escenario de atención prioritaria. Los problemas presentes en este valle -asociados a precariedades institucionales y de desarrollo- se agudizan dadas las condiciones de inseguridad derivadas de la presencia de remanentes terroristas y organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos: sicariato, lavado de activos, trata de personas, crimen organizado entre otros. En tal sentido, se hace necesario programar una intervención que permita no solo superar estos riesgos para la seguridad, sino también que las localidades del valle sean contextos gobernables en los que existan oportunidades sostenibles para los ciudadanos;

Que, con el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del VRAEM. Este mismo decreto supremo constituye la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, de naturaleza permanente; asimismo, crea la Secretaría Técnica de la CODEVRAEM como apoyo técnico y administrativo (...)

Por otro lado, las áreas aptas para producción forestal se focalizan en su mayoría en las terrazas y colinas bajas que también se pueden asociar con cultivos agroforestales o permanentes. A su vez, el potencial acuícola (establecimiento de piscigranjas) se localiza en las terrazas altas y medias en los ríos Apurímac, Mantaro, Ene, Perene, Tambo, entre otros. Esta actividad puede desarrollarse para la seguridad alimentaria y a nivel comercial. Por otro lado, según el Ministerio de Energía y Minas, el potencial hidroeléctrico técnico aprovechable de esta zona representa más de 3,000 mw. y se han identificado 21 potenciales proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico por 141 mw. Finalmente, el territorio del VRAEM también tiene potencial turístico, dada la ubicación de sitios naturales, la manifestación y acontecimientos culturales.



Dentro de este contexto, conocer las potencialidades biofísicas y socioeconómicas presentes a lo largo y ancho del VRAEM permitirá resolver las principales necesidades sentidas de la población mediante la planificación, promoción y ejecución de proyectos de inversión y/o actividades que se constituyan en iniciativas o alternativas de medios de vida adecuados para dichas poblaciones que contribuya a la mejora de la calidad de vida y la equidad social de la población bajo un enfoque intergeneracional (actual y futura), intercultural y orientado a resultados en la población.

Desde inicios del 2007, el Gobierno nacional ha desplegado iniciativas sostenidas para responder a los retos en el VRAEM, aprovechando sus potencialidades:

- El año 2007, mediante el Decreto Supremo N°003-2007-DE, se aprobó el Esquema de Intervención Integral denominado “Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene”. Este tuvo como objetivos (1) promover el desarrollo económico y (2) restablecer el orden interno y afianzar la presencia del Estado. Para tal fin, se constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, que abarcaba una instancia ministerial y otra técnica).
- Hacia el año 2012, mediante Decreto Supremo N°077-2012-PCM, se aprobó el “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 – 2016”. Se planteó cuatro ejes de intervención orientados a la lucha contra (1) la pobreza, (2) la desigualdad, (3) el narcotráfico y (4) el terrorismo. Este programa llegó a ejecutar S/ 5'804,000 millones de soles, lo que representó el 89% del presupuesto programado para este fin.
- El año 2014, mediante Decreto Supremo N°011-2014-MINAGRI, fue creado el Proyecto Especial de Desarrollo del VRAEM - PROVRAEM. Con miras a generar oportunidades locales para el desarrollo, se planteó como ejes de intervención (1) la reconversión productiva, (2) la sostenibilidad ambiental, (3) institucionalidad y (4) inclusión y servicios. El PROVRAEM previó ámbitos de intervención directa y de influencia. Entre el 2015 y el 2017, la programación presupuestal destinada a PROVRAEM fue de S/ 36'723,460 y se alcanzó una ejecución presupuestal de S/ 32'638,852.
- En junio de 2017, mediante Decreto Supremo N°061-2017-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021, que establece las líneas de política del Estado peruano en materia de drogas. Los objetivos específicos de la Estrategia comprenden (1) el incremento del ingreso familiar proveniente de actividades lícitas, (2) el desarrollo integral de las personas en las zonas de influencia cocalera, (3) el aprovechamiento sostenible y ordenado de los recursos naturales y (4) la gobernabilidad



de las zonas cocaleras. En este documento de política se presta especial atención al VRAEM, proponiendo una atención integral en materia de drogas.

El esfuerzo para responder a los retos y potencialidades del valle también ocupa la labor de los gobiernos locales del VRAEM. Entre el año 2007 y 2017 se han ejecutado poco más de S/ 2,738 millones en gastos de inversión, S/ 1,121 millones en actividades por parte de los gobiernos locales de los distritos de intervención directa. Si se analiza el desagregado anual, los montos ejecutados representan -en su mejor momento- el 80% de lo programado para ese año⁴

III. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DEL VRAEM.

El Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro se asientan en cinco regiones, Ayacucho, Cusco, Apurímac, Huancavelica y Junín, con gran diversidad ecológica y geográfica, ubicada en el flanco nororiental de la cordillera de los andes, la distribución de la población está asociada a los patrones de asentamiento y dispersión de la población dentro de un país o región. El censo permite conocer la distribución espacial de la población bajo distintos criterios de localización, como área urbana y rural, región natural, división político-administrativa (nivel departamental, provincial, distrital), áreas metropolitanas, ciudades, centros poblados y sectores menores de las ciudades (asentamientos humanos, pueblos jóvenes, entre otras.) (..).

De acuerdo con lo establecido en los decretos supremos 074-2012-PCM y 090-2012-PCM, el territorio fue subdividido en dos tipos de área, denominadas de intervención directa y de influencia, los que comprenden un total de 50 distritos distribuidos en 9 provincias que pertenecen a las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín. Posteriormente, debido al proceso de “distritalización” de algunos centros poblados entre los años 2014 y 2015, el número de distritos que conforman el VRAEM se incrementó a 60. La actualización más reciente de la configuración distrital del Valle es la establecida por el D. S. N° 040-2016-PCM, dispositivo que incluyó nuevos distritos en el ámbito de

⁴ Decreto Supremo N°102-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021” y establece otras disposiciones.



intervención directa y en el de influencia, excluyó algunos de ambos tipos de ámbitos y reclasificó otros. De acuerdo con el D.S. N° 112-2017- PCM, el VRAEM⁵.

3.1 DISTRITOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VRAEM:

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL VRAEM:

El ámbito de intervención directa del VRAEM comprende:

- Los distritos Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Anchiuay, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Samugari y Santa Rosa, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Inkawasi, Kimbiri, Pichari, Villa Virgen y Villa Kintiarina, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Los distritos Andaymarca, Huachocolpa, Surcubamba, Tintay Puncu y Roble, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.
- Los distritos Mazamari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene, de la provincia de Satipo del departamento de Junín.

3.2 ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM:

El ámbito de influencia del VRAEM comprende:

- Los distritos Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- Los distritos El Porvenir, Huaccana, Los Chankas, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc, de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

⁵ Publicación “Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -VRAEM Perfil Sociodemográfico Sobre la base de los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas Pag.12.

- Los distritos Huamanguilla, Huanta, Iguain y Luricocha, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chilcas, Luis Carranza, San Miguel y Tambo, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Coris, de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma, y San Marcos de Rocchac, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- El distrito Andamarca, de la provincia de Concepción del departamento de Junín”.⁶



3.3 POBLACIÓN URBANA Y RURAL

La población censada en los centros poblados urbanos² del VRAEM es de 203 mil 66 habitantes, la misma que representa el 43,5% de la población censada en los distritos del VRAEM. La población empadronada en los centros poblados rurales³ es de 263 mil 944 personas que representa el 56,5% de la población censada del VRAEM.

En la zona de intervención del VRAEM, la población censada urbana representa el 55,2% de la población total del VRAEM y la población rural el 62,8%. En la zona de influencia del VRAEM, la población urbana equivale al 44,8% y la rural 37,2%.

El comportamiento de la población urbana y rural de acuerdo con los resultados del Censo 2017 describe tendencias diferentes. La población urbana censada se incrementó en 32,2%, entre 2007 y 2017, esto es, a un promedio de 4 mil 952 personas por año, lo que significa una tasa promedio anual de 2,8%. La población rural censada disminuyó en 19,9% en el período intercensal que se analiza, lo que significa que se redujo, aproximadamente, a un promedio de 6 mil 537 personas por año, que representa una tasa promedio anual de -2,2%. Similar comportamiento se observa tanto en el ámbito intervención como en el de influencia⁷. En lo que corresponde a la pobreza extrema, el INEI también da cuenta de una situación crítica en los distritos del VRAEM al 2013. La pobreza extrema se muestra de manera concentrada en Huanta y La Mar, Ayacucho. Pucacolpa lidera este ranking, con 57.9% de población en situación de pobreza extrema y, junto a Chaca y Santillana, son los distritos que tienen más de la mitad de su población en esta situación, tal como se observa en la tabla 3. Por encima del 40% de pobreza se encuentran Uchuraccay, Oronccoy y Chungui. El acceso a los servicios de agua merece especial atención, ya que se observa una enorme brecha de comunidades que no cuentan con servicio de agua y desagüe. De acuerdo a información del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en el área rural del VRAEM se ha identificado.

3.4 NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD⁸

Los resultados del Censo 2017: XII de Población y VII de Vivienda revelan que en el VRAEM hay 313 mil 127 personas de 15 y más años de edad; de este total 45 mil 17 (14,4%) no tienen nivel alguno de educación; 796 (0,3%) nivel inicial; 94 mil 187 (30,1%) lograron estudiar algún grado de educación primaria; 318 (0,1%) tienen educación básica especial; 131 mil 613 (42,0%) algún año de educación secundaria; 21 mil 575 (6,9%) alcanzaron estudiar superior no universitaria y 19 mil 621 (6,3%) educación universitaria

⁷ Publicación “Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -VRAEM Perfil Sociodemográfico Sobre la base de los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

⁸ Publicación “Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -VRAEM Perfil Sociodemográfico Sobre la base de los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas



CUADRO N° 2.1
VRAEM: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN
ALCANZADO Y ÁMBITO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Nivel de educación alcanzado / Ámbito	2007		2017		Variación intercensal 2007 - 2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	287 487	100,0	313 127	100,0	25 640	8,9	0,9
Sin nivel	54 923	19,1	45 017	14,4	- 9 906	-18,0	-2,0
Inicial	371	0,1	796	0,3	425	114,6	7,9
Primaria	108 479	37,7	94 167	30,1	- 14 292	-13,2	-1,4
Básica especial	-	-	318	0,1	-	-	-
Secundaria	100 303	34,9	131 613	42,0	31 310	31,2	2,8
Superior	23 411	8,1	41 196	13,2	17 785	76,0	5,8
Sup. No Universitaria	13 189	4,6	21 575	6,9	8 386	63,6	5,0
Sup. Universitaria 1/	10 222	3,6	19 621	6,3	9 399	91,9	6,7
Intervención	143 161	49,8	180 745	57,7	37 584	26,3	2,4
Sin nivel	22 503	15,7	22 217	12,3	- 286	-1,3	-0,1
Inicial	166	0,1	460	0,3	294	177,1	10,7
Primaria	54 849	38,3	55 822	30,9	973	1,8	0,2
Básica especial	-	-	145	0,1	-	-	-
Secundaria	55 102	38,5	80 744	44,7	25 642	46,5	3,9
Superior	10 541	7,4	21 357	11,8	10 816	102,6	7,3
Sup. No Universitaria	5 961	4,2	11 489	6,4	5 528	92,7	6,8
Sup. Universitaria 1/	4 580	3,2	9 868	5,5	5 288	115,5	8,0
Influencia	144 326	50,2	132 382	42,3	- 11 944	-8,3	-0,9
Sin nivel	32 420	22,5	22 800	17,2	- 9 620	-29,7	-3,5
Inicial	205	0,1	336	0,3	131	63,9	5,1
Primaria	53 630	37,2	38 365	29,0	- 15 265	-28,5	-3,3
Básica especial	-	-	173	0,1	-	-	-
Secundaria	45 201	31,3	50 869	38,4	5 668	12,5	1,2
Superior	12 870	8,9	19 839	15,0	6 969	54,1	4,4
Sup. No Universitaria	7 228	5,0	10 086	7,6	2 858	39,5	3,4
Sup. Universitaria 1/	5 642	3,9	9 753	7,4	4 111	72,9	5,6

1/ Incluye Maestría y/o Doctorado.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

3.5 NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO DE LA POBLACIÓN SEGÚN RESIDENCIA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD⁹

Nivel de educación de la población de 15 y más años de edad según área de residencia
Según área de residencia, en el ámbito urbano 12 mil 409 (8,8%) personas de 15 y más años de edad no tienen nivel alguno de educación; 386 (0,3%) tienen inicial; 33 mil 657 (23,9%) educación primaria; 223 (0,2%) educación básica especial; 62 mil 888 (44,6%) cuentan con educación secundaria, 15 mil 919 (11,3%) tienen superior no universitario y 15 mil 620 (11,1%) han logrado educación universitaria.

⁹ Publicación “Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -VRAEM Perfil Sociodemográfico Sobre la base de los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas



En tanto, en el área rural se registraron 32 mil 608 (19,0%) personas sin nivel alguno de educación y 410 con educación inicial (0,2%). Asimismo, 60 mil 530 (35,2%) tienen educación primaria; 95 educación básica especial; 68 mil 725 (40,0%) educación secundaria y 9 mil 657 tienen estudios superiores: 5 mil 656 (3,3%) con educación superior no universitaria y 4 mil 1 (2,3%) con educación universitaria.

IV.EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, versa exclusivamente sobre la declaración de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Científica del VRAEM en el distrito de Santa Rosa de la Provincia

CUADRO N° 2.2
VRAEM: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD POR ÁREA DE RESIDENCIA,
SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO Y ÁMBITO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Nivel de educación alcanzado / Ámbito	Urbana						Rural					
	2007		2017		Variación Intercensal 2007-2017		2007		2017		Variación Intercensal 2007-2017	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	96 355	100,0	141 102	100,0	44 747	46,4	191 132	100,0	172 025	100,0	-19 107	-10,0
Sin nivel	11 595	12,0	12 409	8,8	814	7,0	43 326	22,7	32 608	19,0	-10 720	-24,7
Inicial	161	0,2	386	0,3	225	139,8	210	0,1	410	0,2	200	95,2
Primaria	27 227	28,3	33 657	23,9	6 430	23,6	81 252	42,5	60 530	35,2	-20 722	-25,6
Básica especial	-	-	223	0,2	-	-	-	-	95	0,1	-	-
Secundaria	40 067	41,6	62 688	44,6	22 621	57,0	60 246	31,6	68 725	40,0	8 479	14,1
Superior	17 315	18,0	31 539	22,4	14 224	82,1	6 096	3,2	9 657	5,6	3 561	58,4
Sup. No universitaria	9 353	9,7	15 919	11,3	6 566	69,9	3 796	2,0	5 656	3,3	1 860	49,0
Sup. Universitaria ^{1/}	7 922	8,2	15 620	11,1	7 698	97,2	2 300	1,2	4 001	2,3	1 701	74,0
Intervención	45 215	46,9	76 686	54,3	31 471	69,6	97 946	51,2	104 059	60,5	6 113	6,2
Sin nivel	4 134	9,2	5 566	7,3	1 432	34,0	18 349	18,7	16 651	16,0	-1 698	-9,3
Inicial	80	0,2	213	0,3	133	166,3	86	0,1	247	0,2	161	187,2
Primaria	12 925	28,6	18 877	24,6	5 952	46,1	41 924	42,6	36 945	35,5	-4 979	-11,9
Básica especial	-	-	107	0,1	-	-	-	-	38	0,0	-	-
Secundaria	20 964	46,4	36 509	47,6	15 545	74,2	34 138	34,9	44 238	42,5	10 097	29,6
Superior	7 092	15,7	15 414	20,1	8 322	117,3	3 419	3,5	5 943	5,7	2 524	73,2
Sup. No universitaria	3 857	8,5	8 084	10,5	4 227	109,6	2 104	2,1	3 405	3,3	1 301	61,8
Sup. Universitaria ^{1/}	3 235	7,2	7 330	9,6	4 095	126,6	1 315	1,4	2 538	2,4	1 193	89,7
Influencia	51 140	53,1	64 416	45,7	13 276	26,0	93 186	48,8	67 966	39,5	-25 220	-27,1
Sin nivel	7 441	14,5	6 543	10,6	- 898	-8,0	24 979	12,6	15 957	23,5	- 9 022	-36,1
Inicial	51	0,2	173	0,3	122	113,6	124	0,1	163	0,2	39	31,5
Primaria	14 302	28,0	14 780	22,9	- 478	-3,3	39 328	42,2	23 585	34,7	-15 743	-40,0
Básica especial	-	-	116	0,2	-	-	-	-	57	0,1	-	-
Secundaria	19 093	37,3	26 379	41,0	7 286	38,2	26 108	28,0	24 490	35,0	- 1 615	-6,2
Superior	10 223	20,0	16 125	25,0	5 902	57,7	2 647	2,8	3 714	5,5	1 067	40,3
Sup. No universitaria	5 536	10,8	7 835	12,2	2 299	41,5	1 692	1,6	2 251	3,3	559	33,0
Sup. Universitaria ^{1/}	4 687	9,2	8 290	12,9	3 603	76,9	955	1,0	1 463	2,2	508	53,2

^{1/} Incluye Maestría y/o Doctorado.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

de Lamar del Departamento de Ayacucho; asimismo, actúa dentro del marco de la Ley N°30220, Nueva Ley Universitaria y la Constitución Política de 1993, tomando en consideración que el Estado garantiza a educarse gratuitamente, y por ende la educación se considera un derecho fundamental y, que se encuentra dentro de los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N 043-2020-SUNEDU/CD y su reglamento.



V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa, está vinculado directamente con la Décimo Segunda Política de Estado, donde se enfatiza el acceso universal a una educación pública gratuita, de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte, concordante con el literal f) mejora de la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria.

Siendo responsabilidad inexorable del Estado peruano, promover la educación superior pública universitaria con forme a la Ley N°30220 nueva Ley Universitaria y la en la Constitución Política del Perú.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente Ley no genera gasto adicional al erario nacional en virtud que la implementación de la norma se realizará de manera progresiva y sistemática, considerando que con la medida adoptada en la presente Ley se mejoraría las condiciones de vida de la población, la creación de la Universidad Nacional Científica del VRAEM-UNCIV. Beneficiará a la población estudiantil del Valle de los Ríos Apurímac y Ene, que cuenta según el último censo del año 2017, con más de 313 mil 127 personas mayores de 15 a más años de edad, fomentará la inclusión social de los pueblos que han sido golpeados duramente por el narcotráfico y la subversión de las provincias y distritos consideradas parte del VRAEM ubicadas en las cinco (5) regiones del país, fomentará también, el desarrollo sostenible contando con profesionales que incursionen a diferentes rubros de la economía, fomentando el desarrollo sostenible y el crecimiento económico.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **diciembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 1049** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA